

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 21

Fecha: 16/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110029800	Ordinario	LUIS HORACIO DIEZ MEJIA	UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120150047600	Ordinario	CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD	15/02/2021		
05615310500120150049800	Ordinario	HECTOR GUILLERMO VELEZ HERRERA	INDUSTRIAS CONTAINERS COLOMBIA S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120160033400	Ordinario	MARISOL RENDON BETANCUR	CENTRO DE ESTETICA BERTHY S.A.S	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD APODERADO DEMANDANTE	15/02/2021		
05615310500120170002200	Ordinario	RAFEL ANTONIO ACEVEDO OSPINA	ETIFLEX S.A.	Auto que ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170017200	Ordinario	LUIS CARLOS CORREA ESPINOSA	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ FRANCO	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170020900	Ordinario	ANGELA MARIA ARISTIZABAL QUINTERO	OLGA PIEDAD ARROYAVE BETANCUR	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170029700	Ordinario	LUZ DINORA OROZCO OROZCO	EMPRESA RESTREPO HERMANOS S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170033300	Ordinario	ALBA LUZ MORENO RODAS	AFP PORVENIR S.A	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170039600	Ordinario	JOSE OCTAVIO JARAMILLO CARDONA	COLPENSIONES	Auto que no repone decisión AUTO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS.	15/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170052500	Ordinario	MARIA EUGENIA ARBELAEZ HOYOS	PROTECCION S.A.	Auto que ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120170060200	Ordinario	MARIA DOLLY VALENCIA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120180004900	Ordinario	ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS	MARIA GABRIELA RAMIREZ DE MARTINEZ	Auto ordena archivo POR INACTIVIDAD SUPERIOR A SEIS (6) MESES	15/02/2021		
05615310500120180005200	Ordinario	JAIRO ALFONSO BETANCUR BETANCUR	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2021		
05615310500120180012900	Ordinario	LUZ ALBA ARCILA LOAIZA	ALMACENES EXITO S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120180027200	Ordinario	FLOR MARIA VALENCIA DIAZ	EMINSER S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	15/02/2021		
05615310500120180029100	Ordinario	MARIA VILMA NARANJO ARIAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2021		
05615310500120180034100	Ordinario	LUZ AMPARO OTALVARO RENDON	EMTELCO S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	15/02/2021		
05615310500120180044300	Ordinario	FRANCISCO JAVIER GIRALDO ZULUAGA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/02/2021		
05615310500120180044800	Ordinario	LUZ ELENA LOTERO GOMEZ	LATIN GREEN PRODUCTS S.A.S.	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA APDOERADA DE LA DEMANDANTE	15/02/2021		
05615310500120180045300	Ordinario	YULBER ARLEY TABARES MARTINEZ	COOPEVIAN LTDA.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/02/2021		
05615310500120180047900	Ordinario	KELLY SOREY DIAZ MEJIA	C.I. AMERICAN FLOWERS J.H. MEDELLIN LTDA.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	15/02/2021		
05615310500120200027200	Ordinario	IVAN DARIO AGUIRRE VILLA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda POR CUANTO NO SUBSANO	15/02/2021		
05615310500120210001800	Tutelas	J Aidiber Humberto Giraldo HENAO	NUEVA EPS.	Sentencia tutela primera instancia TUTELA DERECHOS	15/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0029800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS HORACIO DIEZ MEJIA**
Demandado: **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



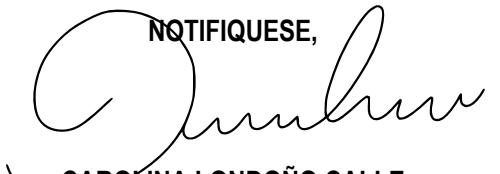
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 056153105001**2015-0047600**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Demandado: **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la ADRES, mediante memorial allegado el día 2 de febrero de 2021, se le informa al apoderado que puede acceder a las piezas procesales solicitadas, a través de la página web de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos, toda vez que por tratarse de un proceso archivado con anterioridad a la expedición del Decreto 806 de 2020, el mismo no se encuentra digitalizado en su totalidad.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0049800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HECTOR GUILLERMO VELEZ HERRERA**
Demandado: **INDUSTRIAL CONTAINERS COLOMBIA S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 056153105001**2016-0033400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARISOL RENDON BETANCUR**
Demandado: **CENTRO DE ESTETICA BERTHY S.A.S**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitudes presentadas por la apoderada de la demandante, se le informa a la apoderada que el proceso solicitado puede ser consultado y descargado a través de la página web de la Rama Judicial en el aplicativo consulta de procesos, con el numero radicado **05615310500120190036400**, el cual corresponde al proceso Ejecutivo Conexo, pues es allí donde se encuentra digitalizado en su totalidad, toda vez que el proceso ordinario ya se encuentra archivado.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0002200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAFAEL ANTONIO ACEVEDO OSPINA**
Demandado: **ETIFLEX S.A..**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



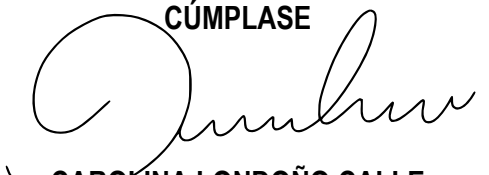
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0017200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS CARLOS CORREA ESPINOSA**
Demandado: **DIEGO ARMANDO GUTIERREZ FRANCO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0020900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGELA MARIA ARISTIZABAL QUINTERO**
Demandado: **JORGE MARIO MUÑOZ BURGOS.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0029700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ DINORA OROZCO OROZCO**
Demandado: **EMPRESA RESTREPO HERMANOS S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0033300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA LUZ MORENO RODAS**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120170039600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **JOSE OCTAVIO JARAMILLO CARDONA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso conforme a la solicitud presentada por las apoderadas de Colpensiones y Colfondos, se corrige el auto del 09 de febrero de 2021 mediante el cual se liquidaron las costas, en cuanto al nombre del demandante, siendo el correcto JOSE OCTAVIO JARAMILLO CARDONA y no como quedo plasmado en el auto indicado.

De otra parte, procede a continuación el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición contra el auto que líquido las costas, presentado por la apoderada de Colfondos, recibido en el correo electrónico del Centro de Servicios de los Juzgados de Rionegro el 10 de febrero de 2021.

Sustenta la misma en que el valor liquidado a cargo de la entidad que representa debe ser inferior al fijado por el despacho, teniendo en cuenta las circunstancias que rodearon el litigio y las gestiones de la apoderada dentro del proceso, pues, según la apoderada, condenar a Colfondos, a cancelar la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho no resulta ajustado a derecho.

Finalmente solicita que las costas procesales sean inferiores a las fijadas por el despacho.

Para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Esta etapa procesal de liquidación de costas se está surtiendo, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a esta causa de orden laboral y de la Seguridad Social, por no haber norma especial ni análoga en este tema en el CPTYSS, según su artículo 145.

Para este caso, dispone el artículo 366 del Código General del Proceso:

“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”

Y señala en el numeral 5.

“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”.

A su vez, el acuerdo PSAA16-10554, en su artículo 5 establece: “b. *Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V”.*

Conforme a lo anterior y por haberse presentado la reposición oportunamente, teniendo en cuenta las agencias en derecho, fijadas en la sentencia de Primera Instancia, se observa que las mismas fueron liquidadas con base en lo establecido en la norma anteriormente expuesta, pues fíjese como la suma de \$1.000.000, si bien no está dentro de la tarifa mínima, no sobrepasa en mucho dicho valor, pues por la naturaleza del asunto se pudo haber fijado, como monto máximo la suma de 10 smlmv, situación que no aconteció en el presente caso.

Así las cosas, **NO se REPONDRA** la decisión que **APROBO** la liquidación de costas.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 23 de octubre de 2020, notificado por estados en la misma fecha, mediante el cual se **APROBO** la liquidación de costas.

SEGUNDO: Queda en firme la presente liquidación.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado, previa las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0052500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA EUGENIA ARBELAEZ HOYOS**
Demandado: **FRANCISCO JAVIER GOMEZ ALZATE Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0060200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA DOLLY VALENCIA GONZALEZ**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120180004900

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS
DEMANDADO: MARIA GABRIELA RAMIREZ DE MARTINEZ.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad, puesto que la última actuación surtida por parte de la demandante, para darle impulso al proceso fue el 27 de agosto de 2019, toda vez que el memorial allegado el día 28 de enero de 2021 corresponde a un oficio elaborado por parte del despacho, el cual no cuenta con constancia de haber sido enviado, no corresponde a impulso procesal esto es, actuación tendiente a lograr la notificación a la parte demandada y a la fecha se ha reprogramado la audiencia de Conciliación, Tramite y Juzgamiento en cuatro oportunidades, sin que se haya logrado surtir esta actuación procesal. En consecuencia se ordena el ARCHIVO de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión. Lo anterior de conformidad con el parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0005200

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



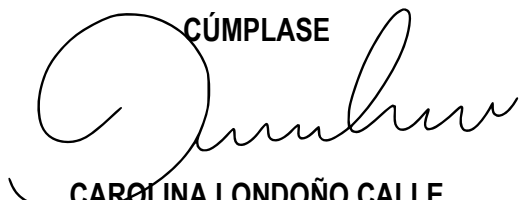
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ ALBA ARCILA LOAIZA**
Demandado: **ALMACENES ÉXITO S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0027200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FLOR MARIA VALENCIA DIAZ**
Demandado: **EMINSER S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0029100

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quine (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0034100

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0044300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ZULUAGA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0044800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ ELENA LOTERO GOMEZ**
Demandado: **LATIN GREEN PRODUCTS S.A.S.**

Dentro del presente proceso, respecto al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita: “*decretar el embargo de los bienes enseres de la sociedad demandada, así mismo oficiar a SIFIN a efectos de determinar las cuentas bancarias de la demandada y las mismas sean embargadas pro parte del despacho*”, NO SE ACCEDE a dicha solicitud, toda vez que dentro de un proceso Ordinario Laboral solo procede la caución consagrada en el artículo 85A del CPLYSS, la cual solo es viable cuando el proceso se encuentra en trámite, en este caso se trata de un proceso terminado, dentro del cual no es procedente decretar dichas medidas.

De otra parte, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0045300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YULBER ARLEY TABARES MARTINEZ**
Demandado: **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE
ANTIOQUIA**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0047900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **KELLY SOREY DIAZ MEJIA**
Demandado: **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200027200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **IVAN DARIO AGUIRRE VILLA**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, una vez transcurrido el término concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda y sin que se hubiera allegado escrito alguno, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

GAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA